

Constancia secretarial. Manizales, 18 de abril de 2024. A despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva para resolver, la cual correspondió por reparto el día 14/03/2024.

La demanda contiene copia digital de los siguientes documentos:

- 1.- Demanda,
- 2.- Escrito de medidas
- 3.- Pagaré No. 00130158635004977724 por la suma de \$81.695.557
- 4.- Certificado de existencia y representación legal del BBVA COLOMBIA expedido por la Superfinanciera
- 5.- Certificado de existencia y representación legal del BBVA COLOMBIA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá
- 6.- Escritura pública No. 2900 del 14 de septiembre de 2020 otorgada en la Notaría 72 del Círculo de Bogotá, con nota de vigencia
- 7- Consulta DATOS BÁSICOS
- 8.- Poder

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra a despacho sobre esta demanda ejecutiva de primera instancia formulada a través de apoderada judicial por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT 860003020-1, representado para este caso por DIANA LUCIA OSORIO ROJAS, frente al señor JUAN PABLO PINEDA BEDOYA identificado con C.C. No. 1.053.805.041, para decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago.

TÍTULO VALOR

Pagaré No. 00130158635004977724 por la suma de \$81.695.557
Vencimiento 05 de octubre de 2023
Con instrucciones para diligenciar el Pagaré

Auto notificado por estado del 25 de abril de 2024

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 671 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se deducen obligaciones expresas, claras y exigibles, que constituyen plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA” frente al señor JUAN PABLO PINEDA BEDOYA, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en el Pagaré No. 00130158635004977724:

a.- Por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$81.695.557), por concepto de capital, con fecha de vencimiento **05 de octubre de 2023**.

b.- Por los **intereses de mora** sobre la anterior suma de dinero, liquidados desde el 06 de octubre de 2023 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P., advirtiéndolo al demandado que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

Auto notificado por estado del 25 de abril de 2024

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, del traslado para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial a la Dra. Claudia Marcela Arango Henao portadora de la T.P. Nro. 69050 del C.S.J. para actuar en representación de la entidad demandante según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Auto notificado por estado del 25 de abril de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5863c0c818a181636a29fb725f5936c3f0c7a1787a7c63dbf7103b7ff3f4238**

Documento generado en 24/04/2024 04:19:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>